

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta. — Imp. Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 226000.

MARTES, 21 DE ENERO DE 1969

NÚM. 16

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Gobierno Civil de la provincia de León

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, por escrito A.-L.-Sec. 3.ª núm. 58, de fecha 14 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Excmo. Sr.—Visto el expediente instruido para la disolución de la Entidad Local Menor de Ozuela, perteneciente al Municipio de Ponferrada, aportándose datos referentes a la misma, de los cuales se deduce que los servicios que presta la referida Entidad son prácticamente nulos, que sus bienes patrimoniales le dan un producto anual de 1.000 pesetas, y que para el ejercicio de 1967 no formuló presupuesto, por carecer de ingresos.

Resultando: Que abierta información pública, por plazo de treinta días, mediante anuncios en los lugares de costumbre e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se formuló reclamación alguna.

Resultando: Que la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Ozuela acordó oponerse a la disolución de la misma, certificándose que tal acuerdo fue adoptado por aclamación en Concejo abierto.

El Ayuntamiento de Ponferrada, en acuerdo adoptado con quórum legal, informó favorablemente la disolución.

Resultando: Que la Diputación Provincial de León informó favorablemente que se disolviera la Entidad Local Menor de Ozuela, por concurrir los requisitos prevenidos en los artículos 28 de la Ley de Régimen Local y 51 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Resultando: Que informa asimismo en sentido favorable la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ponferrada y Junta Municipal de Enseñanza, y en sentido desfavorable el sacerdote del núcleo de Ozuela.

Resultando: Que la Alcaldía de Ponferrada informa que la Entidad Local Menor no ha confeccionado nunca presupuesto de ingresos y gastos.

Resultando: Que el Gobernador Civil de la provincia informa en el sentido que procede acordar la disolución de la Entidad Local Menor de Ozuela.

Considerando: Que en la sustanciación de este expediente se han seguido los trámites prescritos en la legislación vigente en la materia y su resolución es de la competencia del Consejo de Sres. Ministros, previo dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Considerando: Que en cuanto al fondo del asunto las circunstancias que concurren en la Entidad Local Menor de Ozuela, cuyos bienes patrimoniales son en extremo exiguos, sin prestar apenas servicios de los relacionados en el artículo 107 de la vigente Ley de Régimen Local, y sin formar presupuesto que rijan su vida económica determina la concurrencia en el caso de los requisitos que se exigen en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Local para acordar la disolución de dicha Entidad Local Menor, en cuyo parecer son concordes los informes de los varios Organismos municipales y provinciales que han depuesto en el expediente.

Considerando: Que no es de estimar la oposición que formula la Junta Vecinal de la Entidad Local

Menor de Ozuela, en el trámite de audiencia concedido, ya que no alega ningún motivo en contra de las fundadas razones que existen para acordar la disolución.

Por lo expuesto, el Consejo de señores Ministros, en su reunión de 6 de diciembre de 1968, conformándose con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta de este Ministerio, acordó aprobar la disolución de la Entidad Local Menor de Ozuela, perteneciente al Municipio de Ponferrada, de esa provincia.”

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 18 de enero de 1969.

El Gobernador Civil,

241 Luis Ameijide Aguiar

* * *

Vías Pecuarias

CIRCULAR

La Dirección General de Ganadería, ha acordado el deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Leonesa», en el tramo Norte del anejo de Albires, sita en el término municipal de Izagre.

Los expresados trabajos darán comienzo el día 18 de febrero del año en curso, a las 11 de la mañana.

Estos trabajos serán realizados por personal técnico adscrito a la Dirección General de Ganadería que representará a la Administración.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944.

León, enero de 1969.

223

EL GOBERNADOR CIVIL

SEGUNDA JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS

EXPROPIACIONES

A N U N C I O

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 del Reglamento dictado para su aplicación, se acuerda la publicación de la relación de bienes afectados por las obras de «Acceso a Galicia - Nueva carretera en la N. VI de Madrid a La Coruña, p. k. 350,000 al 373,000 - Tramo de la Retuerta a San Román de Bem-bibre». Término municipal de Villagatón, a fin de que los titulares puedan aportar durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores y formular alegaciones sobre el estado material y legal de los bienes.

Oviedo, 16 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Villagatón, han de ser ocupadas con motivo de las obras de «Acceso a Galicia - Nueva carretera en la C. N. VI de Madrid a La Coruña, p. k. 350,000 al 373,000 - Tramo de la Retuerta a San Román de Bem-bibre», cuyos números, denominación, clase, propietarios y arrendatarios, se expresan a continuación:

Finca núm.	1	La Retuerta	Secano	Isidro Pérez Pérez
>	2	>	Secano-monte	Ayuntamiento de Villagatón
>	3	>	Secano	Eduardo Guzmán Vega
>	4	>	>	Benjamin González Alvarez
>	5	>	>	Constantino González Mata
>	6	>	>	Benigno Pérez Pérez
>	7	>	>	Isidro Pérez Pérez
>	8	>	>	Lorenzo Cabeza
>	9	>	>	Miguel Mata
>	10	>	>	Herederos de Isidro Rodríguez
>	13	>	Prado	Herederos de Beas Fernández
>	14	La Selva	Centenal 4. ^a	Herederos de Jovita del Alamo
>	14-A	>	>	Herederos de Teresa del Alamo
>	15	>	Secano 4. ^a	Apolinar Rojo
>	15-A	>	>	Agustín Fernández
>	16	>	Secano cereal 4. ^a	Manuel Calvo Calzado
>	16-A	>	Cereal 4. ^a	Josefa Fernández
>	17	>	Secano-erial-pastizal	Herederos de Pablo Alvarez
>	17'	>	>	Manuel Calvo Vidal
>	18	>	>	Josefa Viloría
>	20	>	>	Josefa Fernández García
>	21	>	>	Micaela Morán
>	22	>	>	Herederos de Baltasar Alvarez
>	23	>	Secano-erial	Isidro Pérez Rojo
>	25	>	Vivienda	José Magallanes
>	26	>	Erial-pastizal	Pedro Ramos Cabezas
>	27	>	>	Pedro Ramos Cabezas
>	28	>	>	Julio Varela
>	28'	>	>	Francisco Silván Castro
>	29	Puente de Hierro	Cereal-erial-pastizal	Herederos de Baltasar Alvarez Alvarez
>	30	>	Erial-pastizal	Francisco Silvano
>	31	>	>	Manuela Alvarez

203

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

El Pleno Municipal, en acuerdo adoptado en sesión del día 9 del mes en curso, determinó la aprobación del proyecto de construcción de pabellones para la Guardia Civil, en el pueblo de la Virgen del Camino, redactado por el Arquitecto municipal, don Prudencio Barrenechea Sánchez y cuyo presupuesto se eleva a la suma de 2.336.771,10 pesetas; y en su consecuencia se hace público por espacio de un mes, a fin de que pueda ser examinado en el Negociado Central y formularse contra el mismo las reclamaciones que se puedan estimar pertinentes.

León, 15 de enero de 1969.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

218

Ayuntamiento de Las Omañas

Llevada a cabo la rectificación del Padrón de Habitantes del término municipal, referida al 31 de diciembre de 1968, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días naturales, para que pueda ser examinada y formular reclamaciones.

Las Omañas, 17 de enero de 1969. El Alcalde, G. Palomo.

217

Ayuntamiento de Armunia

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1969 que a continuación se relacionan y alistados por este

Ayuntamiento, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial a los actos de la Rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 26 del actual y 9 y 16 de febrero próximo, bien entendido que, de no verificarlo por sí o persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Relación que se cita:

Leonardo González Morán, hijo de Emeterio y Anunciación.

Armunia, 15 de enero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

214

**Ayuntamiento de
Páramo del Sil**

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1969 que a continuación se relacionan, por medio del presente se les cita para que comparezcan a las diferentes operaciones que tendrán lugar durante los días 26 de enero, 2, 7, 9 y 16 de febrero próximos, a las once horas, bien entendido que, de no comparecer por sí o por persona que les represente, serán declarados soldados prófugos.

Alvarez Gago, Alipio, hijo de Corcino y Carmen, de Santa Cruz.

Alvarez Hompanera, José, de Marcelino y Felicidad, de Villamartín.

Alvarez Taimil, Manuel, de Saturnino y Rosa, de Sorbeda.

Barreiro Osorio, Marcos, de Justo y Manuela, de Sorbeda.

Benítez Benítez, Antonio de Federico y Rosa, de Primout.

Carballo Balbona, Manuel, de Manuel y Enriqueta, de Sorbeda.

Fernández Díez, Benigno, de Benigno y Manuela, de Páramo.

Fernández Díez, Manuel, de Aveiño y Manuela, de Santa Cruz.

García Martínez, José-Antonio, de Antonio y Felipa, de Anllares.

Iglesias Díaz, Manuel-Jesús, de Marcelino y María Esther, de Santa Cruz.

López López, Victoriano, de Emiliano y Basilisa, de Primout.

Rodríguez Alvarez, Manuel, de José y Amelia Rosario, de Sorbeda.

Romero Polledo, José-Antonio, de Heliodoro y Juana, de Santa Cruz.

Ruiz Abella, José, de Salvador y María, de Sorbeda.

Páramo del Sil, 13 de enero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

216

**Ayuntamiento de
Torre del Bierzo**

Desconociéndose el paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1969, que a continuación se relacionan, alistados por este Ayuntamiento, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Consistorial a los efectos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 26 del actual, 9 y 16 del próximo mes de febrero, bien entendido que de no verificarlo por sí o por

persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan:

José-Ramón Fernández, Gómez, hijo de Adrián y Regina, nacido el 18 de octubre de 1948.

Abundio Mata Grande, hijo de Juan y Manuela, nacido el 12 de febrero de 1948.

Toral de los Guzmanes, 14 de enero de 1969.—El Alcalde, A. Pérez. 191

**Ayuntamiento de
Santa María de Ordás**

Desconociéndose el paradero de los mozos del reemplazo de 1969, incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento y que seguidamente se relacionan, se les cita por medio del presente para que comparezcan a los actos de rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 26 de enero y 9 y 16 de febrero del corriente año, respectivamente, en esta Casa Consistorial, bien entendido que de no verificarlo por sí o por persona que les represente serán declarados prófugos, con los perjuicios a que haya lugar.

Mozos que se citan:

Francisco Cuesta Fernández, hijo de Valentín y Silvina, natural de Santiabáñez de Ordás.

Osvaldo Alvarez Fernández, hijo de Cirilo y de Antonia, natural de Santiabáñez de Ordás.

Santa María de Ordás, 13 de enero de 1969.—El Alcalde, Alipio González. 190

**Ayuntamiento de
Torre del Bierzo**

Desconociéndose el paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1969, que a continuación se relacionan, alistados por este Ayuntamiento, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en esta Casa Consistorial a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 26 del actual y 9 y 16 del próximo mes de febrero, bien entendido que de no verificarlo por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Mozos que se citan:

José - Enrique Francisso Guedella, hijo de Eugenio y Celia.

José-Fernando González Souto, hijo de Magencio y Erundina.

José Seoane Vales, hijo de Antonio y Carmen.

Torre del Bierzo, 16 de enero de 1969.—El Alcalde (ilegible). 187

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número Dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, que se tramitan a instancia de D. Leopoldo García Montes y otro, mayor de edad, casado, pintor y vecino de León, representado por el Procurador Sr. García López; contra D. Miguel Bayón Gutiérrez, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de León, sobre pago de 105.141,17 pesetas de principal más intereses, autos que se encuentran en ejecución de sentencia, y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de su tasación, la siguiente, embargada como propiedad del demandado:

«Una Grúa, marca «Canduela», de Comevasa, que estuvo instalada en las obras de construcción del edificio llamado del barrio de Santa Ana. Valorada en 400.000 pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día cuatro de febrero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado y en efectivo el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

213

Núm. 119.—253,00 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en rollo de apelación núm. 3/69, dimanante de juicio de

faltas procedente del Juzgado Comarcal de Villablino, en el que son perjudicados Luis Manuel García Calzada y Adriano Abanilla Díaz, y denunciado Felipe Calleja Granada, por accidente de circulación, por medio de la presente se cita al expresado denunciado de comparecencia ante este Juzgado a la celebración de la vista de la apelación que tendrá lugar el seis de febrero próximo, a las once horas, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por hallarse dicho denunciado en ignorado paradero, expido la presente en Murias de Paredes, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Acctal. (ilegible). 160

Notaria de D. Miguel Cases Lafarga, con residencia en León

Yo, Miguel Cases Lafarga, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en esta Capital.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancias de D. Florencio González Rodríguez, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Presa de Nuestra Señora de Marne, con sede en Marne, municipio de Villaturiel, provincia de León, he sido requerido para formalizar la correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1. Río del que se deriva el agua: Porma.
2. Término municipal y sitio donde deriva: término de Villafañe (Ayuntamiento de Villasabariego), sitio conocido por «Soto de Villafañe».
3. Clase de aprovechamiento: riego.
4. Tierras regables; sesenta y cuatro hectáreas veintidós áreas, aproximadamente, sitas unas veinte hectáreas en término de Villaturiel, y las restantes en las de Marne.
5. Volumen de agua utilizable: variable, según las épocas; de doscientos a doscientos ochenta y cinco litros por segundo, aproximadamente, en esta época.
6. Régimen de utilización: sin fijación de días, horas ni turnos.
7. Tiempo que llevan los usuarios en posesión: treinta años, cuando menos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes, al de la publicación de este Edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario, en su Estudio de la Avenida del Padre Isla, número 4, piso segundo, derecha, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En León, a 17 de enero de 1969.—El Notario, Miguel Cases Lafarga.
211 Núm. 121.—308,00 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 2 DE LEÓN

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número Dos de León.

Hace saber: Que en los autos 1.602/68, instados por Ramón Arrimada, contra Mina Rita, por salarios, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día dieciocho de febrero, a las once horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada en ignorado paradero, lo expido en León, a quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis-Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero. Rubricados. 227

* * *

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. 2 de León.

Hace saber: Que en los autos 1.172/67, instados por Margarita Silván Silván contra Félix Moy y otros por silicosis, pensión lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día cuatro de febrero, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana.

Requíerese a la Empresa demandada, Félix Moy, para que en término de seis días, aporte para su unión a los autos póliza que cubra el riesgo de enfermedad profesional de los obreros, previniéndole que, caso de no hacerlo, podría acordarse embargo preventivo de sus bienes.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada e ignorando su paradero, lo expido en León, a quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis-Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero. (Rubricados). 226

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de Conciliación Sindical que en esta Magistratura se siguen con el n.º 94/68, a instancias de D. Francisco Villastrigo Amez y otros, contra la Empresa Miguel Bayón Gutiérrez, por el concepto de salarios, para hacer efectiva la cantidad de ciento veintisiete mil doscientas quince pesetas, en concepto de principal con más la de 10.000 pesetas, presupuestadas para las costas y gastos del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

1.º Una hormigonera de 250 litros con motor eléctrico núm. 128.983, tasada en 8.000 pesetas.

2.º Doscientos ochenta metros cuadrados de tabla bobadizo, tasados en 10.000 pesetas.

3.º Treinta y cuatro metros de mosaico de 25 x 25, tasados en 3.000 pesetas.

4.º Ciento sesenta y cinco metros cuadrados, también de mosaico de 25 x 25, tasados en 25.000 pesetas.

5.º Ochocientos sesenta y dos metros de rodapie, tasados en 3.000 pesetas.

6.º Doscientos diez metros, también de rodapie, tasado en 700 pesetas.

7.º Ciento cinco chapas de encofrado, tasadas en 10.500 pesetas.

En la primera subasta, el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 2, el día 4 de Febrero a las once horas, de su mañana.—En ella no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Si no hubiere postores que alcancen el expresado tipo, se celebrará segunda subasta que, se señala para el día veinticinco de febrero a las once horas de su mañana, rebajando dicho tipo en un veinticinco por ciento.

Si tampoco hubiera posturas para esta segunda subasta, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, señalándose para su celebración el día veinte de marzo a las once horas de su mañana.

En cualquier caso se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, (ilegible).

208 Núm. 120.—396,00 ptas.